

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 22 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho con recurso de reposición.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01793ok

1. Si bien sería del caso proseguir con el trámite procesal, encuentra el Despacho que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES dispuso decretar la admisión a un proceso de reorganización empresarial de la compañía aquí enjuiciada, mediante auto número 400-012045 de fecha 04 de agosto de 2017.

2. Acorde con lo previsto en el artículo 20 de la ley 1116 del 2006, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P., se **DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, inclusive a partir del 4 de noviembre de 2019, fecha del auto que libra mandamiento de pago contra la entidad aquí demandada. En consecuencia remítase el expediente al Juez Concursal para ser incorporado al trámite y considerar el crédito, así como para que se disponga sobre lo propio en torno a las medidas cautelares consumadas.

3. **OFICIESE** a la coordinación del Grupo de Procesos de Reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, haciéndola entrega del presente expediente. Dicha comunicación tramítese directamente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del 18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría

JD

Firmado Por:

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc4f1e23b1cf761bb387f735d9fb5a8a255d6f1608a5d723fb20875853683bf

Documento generado en 17/12/2020 08:32:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**